



Resolución Viceministerial

No. 050-2020-VMPCIC-MC

Lima, 24 FEB. 2020

VISTOS el Informe N° 000061-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos, y el Informe N° 000012-2020-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la antes mencionada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; ii) El producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia; y iii) Otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean



materia de exportación ilícita, o de intento de tal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y penal, que corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;



Que, mediante Informe N° 000061-2020-DGM/MC de fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección General de Museos hace suyo el Informe N° 000012-2020-DRBM-MGL/MC de fecha 07 de febrero de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, a través del cual emite opinión técnica favorable para la declaratoria de trece (13) bienes muebles arqueológicos como Patrimonio Cultural de la Nación, once (11) quipus y dos (02) grupos de cuerdas para quipu, provenientes del "Proyecto de Investigación Arqueológica Incahuasi: Sectores Palacio y Qolqawasi, Lunahuaná, Cañete – I Etapa"; del "Proyecto de Investigación Arqueológica Incahuasi: Sectores Palacio y Qolqawasi, Lunahuaná, Cañete – II Etapa" y del "Proyecto de Investigación Arqueológica Incahuasi, Cañete. Excavaciones en los sectores A, B, E y F. Temporada 2016";



Que, los bienes muebles referidos presentan valor histórico, estético y social, relacionados a su importancia arqueológica y científica en razón de que fueron hallados en el marco de investigaciones arqueológicas en el sitio arqueológico de Incahuasi, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima;



Resolución Viceministerial

No. 050-2020-VMPCIC-MC

histórica porque son testimonio tangible de lo relatado en las crónicas acerca de los implementos de cordeles anudados que eran usados por los incas para almacenar información tanto estadística y narrativa; estético por su singularidad o particularidad, por su unicidad al ser piezas irrepetibles, por la armonía de los colores en su conformación; de igual manera tiene relevante significancia social ya que en la actualidad siguiendo una tradición ancestral, los quipus son usados como símbolos de mando en comunidades indígenas de la sierra de Lima y otras partes del Perú, lo que indica su vigencia y valor social al identificar un aspecto de poder de sus poseedores;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de trece (13) bienes muebles arqueológicos como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que el informe técnico citado precedentemente, constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

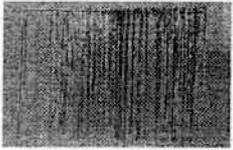
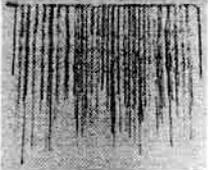
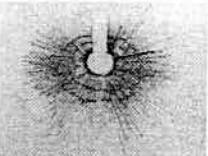
Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a trece (13) bienes muebles arqueológicos provenientes del sitio arqueológico de Incahuasi, que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el anexo correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

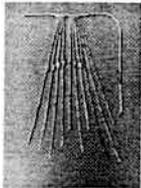
Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO

N°	N° Inscripción	Denominación	Cultura	Propietario	Imagen
1	0000367301	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
2	0000367302	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
3	0000367303	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
4	0000367304	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
5	0000367305	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
6	0000367307	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
7	0000367308	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	



8	0000367309	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
9	0000367310	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
10	0000367311	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
11	0000367312	Quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
12	0000367313	Cuerdas de quipu	Inca	Ministerio de Cultura	
13	0000367314	Cuerdas de quipu	Inca	Ministerio de Cultura	

